

RESOLUCIÓN ACC/ /2023, de 16 de mayo, de convocatoria de ayudas destinadas a la retirada, en origen, de residuos de materiales de aislamiento y de la construcción que contengan amianto, ubicados en el ámbito territorial de Cataluña, y en instalaciones de autoconsumo fotovoltaico en cubiertas afectadas.

Vista la Resolución ACC/1435/2023, de 27 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria de ayudas destinadas a la retirada, en origen, de residuos de materiales de aislamiento y de la construcción que contengan amianto, ubicados en el ámbito territorial de Cataluña, y en instalaciones de autoconsumo fotovoltaico en cubiertas afectadas.

Visto el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*; el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de acceso a la información pública y el buen gobierno;

Visto lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas;

Visto lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña;

Vistos los acuerdos del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña adoptados en fechas 12 y 28 de abril de 2023 y el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Área Económica de la Agencia de Residuos de Cataluña;

Visto el Convenio firmado entre la Agencia de Residuos de Cataluña y el Instituto Catalán de Energía que tiene como objetivo regular su colaboración en la preparación de la convocatoria de la línea de subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas de amianto y a instalaciones de autoconsumo fotovoltaico en las mismas cubiertas,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para el año 2023 de subvenciones destinadas a la retirada, en origen, de residuos de materiales de aislamiento y de la construcción que contengan amianto, ubicados en el ámbito territorial de Cataluña, y en instalaciones de autoconsumo fotovoltaico en cubiertas afectadas, que constan en los anexos siguientes I y II de la Resolución ACC/1435/2023, de 27 de abril:

1. Ayudas para fomentar la retirada de residuos de materiales de aislamiento y de la construcción que contengan amianto, destinados a los propietarios de bienes inmuebles que contengan elementos de amianto procedentes de la construcción que impulsen su desamiantaje, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y comunidades de vecinos.

2. Ayudas para fomentar la retirada de residuos de cubiertas que contengan amianto, y su sustitución, y complementariamente la instalación de autoconsumo fotovoltaico en las mismas

cubiertas del inmueble en las cuales se haya retirado el amianto, destinados a los propietarios de bienes inmuebles en los cuales se desarrolle o se haya desarrollado una actividad económica, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

—2 La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, y también las condiciones, los requisitos de participación y la documentación que hay que aportar se rigen por las bases que aprueba la Resolución ACC/1435/2023, de 27 de abril.

—3 El importe total que se asigna a la convocatoria para el año 2023 es de cincuenta millones de euros (50.000.000,00 €).

Este presupuesto se distribuirá en dos líneas de actuación, una dirigida a la retirada de residuos de materiales de aislamiento y de la construcción que contengan amianto, destinados a los propietarios de bienes inmuebles que contengan elementos de amianto procedentes de la construcción que impulsen su desamiantaje, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y comunidades de vecinos, regulada en el anexo I de la Resolución ACC/1435/2023, de 27 de abril; otra dirigida a la retirada de residuos de cubiertas que contengan amianto, y su sustitución, y complementariamente la instalación de autoconsumo fotovoltaico en las mismas cubiertas del inmueble en las cuales se haya retirado el amianto, destinados a los propietarios de bienes inmuebles en los cuales se desarrolle o se haya desarrollado una actividad económica, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, regulada en el anexo II de la Resolución ACC/1435/2023, de 27 de abril.

A la línea 1, dirigida a la retirada de residuos de materiales de aislamiento y de la construcción que contengan amianto, destinados a los propietarios de bienes inmuebles que contengan elementos de amianto procedentes de la construcción que impulsen su desamiantaje, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y comunidades de vecinos, regulada en el anexo I de la Resolución ACC/1435/2023, le corresponde el importe de diez millones de euros (10.000.000,00 €), que se aplicará en las partidas presupuestarias 460.00.01, 470.00.01, 480.00.01, 481.00.01, 482.00.01, 488.00.01, con cargo a los presupuestos de la Agencia de Residuos de Cataluña para el año 2023.

La dotación establecida en las partidas presupuestarias puede ser ampliada de acuerdo con la normativa vigente.

A la línea 2, dirigida a la retirada de residuos de cubiertas que contengan amianto, y su sustitución, y complementariamente la instalación de autoconsumo fotovoltaico en las mismas cubiertas del inmueble en las cuales se haya retirado el amianto, destinados a los propietarios de bienes inmuebles en los que se desarrolle o se haya desarrollado una actividad económica, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, regulada en el anexo II de la Resolución ACC/1435/2023, le corresponde el importe de cuarenta millones de euros (40.000.000,00 €), que se aplicará en las partidas 770.00.01 y 470.00.01 con cargo a los presupuestos de la Agencia de Residuos de Cataluña para el año 2023.

La dotación establecida en las partidas presupuestarias puede ser ampliada de acuerdo con la normativa vigente.

Los fondos no utilizados en una línea de actuación se podrán reasignar a la otra línea.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

—4 El plazo para presentar solicitudes en esta convocatoria será de 2 meses desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

En todo caso, la resolución y la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se tienen que efectuar en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOGC.

—5 El órgano instructor para tramitar el procedimiento para la concesión de las subvenciones es el director del Área de Infraestructuras.

La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al director de la Agencia de Residuos de Cataluña, de acuerdo con lo que dispone el artículo 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La resolución, debidamente motivada, se debe dictar y notificar en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Sin perjuicio de la obligación de emitir la resolución, transcurrido el plazo mencionado sin que se haya dictado y notificado/publicado la resolución expresa, las solicitudes se entienden desestimadas y, en consecuencia, denegada la subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención se notifica mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Generalitat de Catalunya, <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1&lang=ca&changeLang=true>, sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

—6 La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 67.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos, aprobado por el Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio. Contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contenciosos-administrativos de Barcelona en un plazo de dos meses contados desde su notificación o, potestativamente, un recurso de reposición delante del mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con los artículos 75 y 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada, de conformidad con el que prevén los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, ante la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente del día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Firmado electrónicamente,

Isaac Peraire i Soler
Director de la Agencia de Residuos de Cataluña